

respecto de estas últimas, se abone una cotización suplementaria igual a la normal.

En cuanto a las prestaciones, se mantiene el principio de libre elección de médico, reembolsando el Seguro los gastos por enfermedad y maternidad, según un baremo establecido, y excluyendo, a fin de evitar los abusos, los de pequeña cuantía. El reembolso no excederá de un montante anual fijado.

La financiación se ha previsto en forma doble: por una parte, la cuota correspondiente a los asegurados, sin que exceda su cuantía de un total anual de 200 francos belgas, y por otra, hasta cubrir el total necesario, una participación del Estado. Al objeto de prevenir un déficit eventual, se ha propuesto la creación de un fondo de compensación que lo soporte, y en el que, en su caso, se ingresen los excedentes anuales.

La gerencia de la Caja Nacional compete a un Consejo de Administración, presidido por un delegado del Ministerio, e integrado por seis estu-

diantes, representantes de las Cajas regionales, y cinco personalidades designadas por el Rey. Estas últimas Cajas estarán administradas por cuatro estudiantes elegidos por los asegurados, y tres representantes de los respectivos Consejos Académicos. La dirección administrativa se atribuirá siempre a un estudiante.

La Caja Nacional actuará como administradora de un fondo de compensación y como supervisora de la gestión de las regionales, correspondiendo a éstas cuanto afecta a afiliación, cotización y prestaciones.

Por la A. E. E. F. se ha previsto, además, la situación particular de los becarios, así como la conveniencia de que la cotización se realice por las autoridades académicas en el acto de formalizar la matrícula.

JOSÉ FERNÁNDEZ DE VELASCO

Miembro del Centro de Estudios
del I. N. P.

LA REFORMA DEL BACHILLERATO EN ITALIA

El 12 de abril de 1947 se dió en Roma el Decreto por el que se constituía una Comisión Nacional para investigar sobre la reforma de la Enseñanza. El Ministro de Instrucción Pública, Guido Gonella, en discurso pronunciado el 27 de enero de 1948, al inaugurar los trabajos de las Subcomisiones que habían de llevar a cabo la encuesta, planteó la necesidad de esta reforma desde "la íntima *concreteza* de la vida de la enseñanza, y no sólo desde su aparato legal". Era la primera vez que se llevaba a cabo una encuesta general no limitada a un sector particular, sino a la totalidad de la enseñanza y sus organismos. Había de comprender, pues, esta reforma la enseñanza elemental, la enseñanza secundaria, la enseñanza superior, la enseñanza artística y musical y la educación popular. Además de las Subcomisiones, dependientes de la Comisión Nacional, presidida por el Ministro, y que habían de encargarse de estos diferentes sectores de la enseñanza, se nombraron Comisiones en todas las provincias de Italia, porque la reforma había de elaborarse siguiendo el método democrático de la consulta directa, ya que no tenía sentido una reforma ideal, según conceptos apriorísticos y abstractos, cuyo solo planteamiento falsea de raíz los más elementales preceptos educativos.

Que fué fecundo el resultado de esta encuesta, y que encontró una resonancia adecuada, dan prueba el que en el intervalo de dos años se publicaran, en diferentes revistas y periódicos italianos, más de 1.200 artículos en contestación a los temas propuestos, o sugeridos por ellos.

Como fruto de todos estos trabajos está el proyecto de ley que en la sesión del 13 de julio de 1951 el Ministro G. Gonella presentó a la Cámara de los Diputados; comprende todos los sectores de la Enseñanza, desde la Universidad del Estado hasta la Universidad libre, desde los Colegios Nacionales hasta las Sociedades Culturales; y sus artículos tratan también la administración, los textos, los programas, la higiene, etc., etc.

LA SEGUNDA ENSEÑANZA

1) *La enseñanza inferior*

La enseñanza inferior, que acaba en Italia alrededor de los catorce años, y que comprende la la infancia y parte de la adolescencia, se divide en un *ciclo primario* de cinco años, que se desarrolla en la escuela elemental, y un *ciclo secundario* de tres años en la escuela secundaria. La escuela elemental, "llamada así en el sentido de esencial y fundamental", y que es el primer paso en la enseñanza, no puede comenzar antes de los seis años de edad, de modo que el alumno tenga once, aproximadamente, cuando vaya a parar al ciclo secundario.

El *ciclo primario*, para contribuir al progresivo desarrollo del niño, se articula en dos cursos, de dos años el primero y de tres el segundo, cada uno de los cuales constituye una perfecta uni-

dad didáctica. Al final de este segundo curso, y para conseguir el certificado de conclusión de la enseñanza elemental, se hace un examen ante una Comisión, compuesta por el profesor de la clase, por el director del establecimiento o un delegado de éste y por un profesor de la escuela secundaria, que juzgan la aptitud del alumno para pasar a la escuela secundaria. Este examen, al concluir el ciclo primario de enseñanza inferior, equivale al examen de ingreso en el Bachillerato, tal como se hace en España.

Aprobado este examen, se pasa al *ciclo secundario de enseñanza inferior*. "La escuela secundaria eleva la educación del adolescente, completando la instrucción inferior obligatoria y orientando a los estudios de enseñanza superior, o a las actividades manuales."

Dicho ciclo secundario ha sido objeto de un estudio especial, por ser ésta una de las zonas más problemáticas de la Pedagogía y de la legislación educativa.

La *escuela secundaria*, cuya duración son tres años, se divide en tres ramos —*normal, técnico y clásico*—, según las aptitudes de los alumnos. Estos tres años de enseñanza secundaria inferior entran dentro de la actual organización del Bachillerato español, y corresponden, aproximadamente, a los tres primeros años de éste.

La secundaria normal orienta hacia las actividades manuales e institutos profesionales; la secundaria técnica orienta hacia los institutos técnicos y profesionales, y la secundaria clásica orienta a los liceos. Pero esta división no constituye una separación, sino más bien una articulación. En esta escuela, obligatoria y gratuita también como la elemental, sobre un fundamento cultural de igual grado y firmeza basado en un programa común a los tres ramos, se injerta, para cada ramo, una enseñanza diferencial, dirigida a madurar las aptitudes individuales propias de los varios tipos de alumnos. Por consiguiente, es ésta una fórmula mediadora entre la absoluta separación de tres tipos de enseñanza diferente, cuya rigidez no sólo daña al alumno, sino que disminuye el rendimiento social de aquellas profesiones que más tarde se ejercitarán, y entre una enseñanza indiferenciada poco adecuada a esta edad de los alumnos, en que es tan fecundo cultivar ya las primeras inclinaciones y encauzar las primeras tendencias.

Una de las principales novedades de la reforma es la creación de esta escuela "secundaria normal", que puede estar en la misma sede de la escuela elemental, y que al par que ofrece a los muchachos que se van a dedicar al trabajo una especie de escuela profesional, evita también los inconvenientes pedagógicos de la separación de las dos escuelas, y lanza así un puente entre la escuela de la infancia y la escuela de la adolescencia.

La secundaria técnica y la clásica pueden estar reunidas en un mismo organismo y bajo una dirección única. La *secundaria técnica* no comprende la enseñanza del latín; su fin es dirigir a los alumnos a los estudios técnicos. La *secundaria clásica*, con enseñanza de latín, encauza con mayor precisión los estudios humanísticos de los

alumnos, y ofrece el tiempo y la dedicación necesarios para que puedan profundizarlos dentro de los naturales límites. La elección del alumno de un ramo de la enseñanza secundaria no es una elección definitiva y puede ser rectificada en el curso del trienio, pasando de un ramo a otro mediante el examen de la materia diferencial; quien al final de este período, y en posesión ya de un certificado de madurez en un ramo, desea obtener algún otro —normal, técnico, clásico, artístico, musical—, puede conseguirlo mediante los exámenes en las materias diferenciales respectivas. Estos exámenes finales son necesarios para ingresar en la *enseñanza superior*.

2) Enseñanza superior

En el artículo 8.º del nuevo proyecto de ley se precisa la naturaleza de esta enseñanza, equivalente, en su ordenación externa, a la segunda mitad del Bachillerato español: "La enseñanza superior, basada en el principio de la especificación de los estudios y de la actividad profesional, dispone para la facultad universitaria o para el ejercicio de determinadas profesiones. Esta enseñanza se da en los Liceos, en los Institutos técnicos, en los Institutos profesionales y en el magisterio para la infancia".

a) *Los Liceos*.—La enseñanza en estos centros se funda en una cultura rigurosamente humanística, que según se encaminen los alumnos a los estudios clásicos, científicos o pedagógicos, se distinguen con relación a estas estudios: el *Liceo Clásico*, el *Liceo Científico* y el *Liceo Magistral*.

La formación en los Liceos dura cinco años y comprende dos cursos: el primero de dos años y el segundo de tres; hasta el ingreso en el segundo curso, previo examen, se admite el paso de uno a otro liceo. El liceo clásico y el científico pueden ser reunidos en un mismo organismo, bajo una común dirección. El *Liceo Clásico* sirve para el ingreso en cualquier Facultad universitaria. El *Liceo Científico* permite el ingreso a todas las Facultades menos la de Derecho, y las secciones de estudios clásicos y modernos de la Facultad de Filosofía y Letras. El *Liceo Magistral* permite el ingreso en la Facultad de Pedagogía, y mediante examen en las secciones de la Facultad de Filosofía y Letras. Este Liceo es creación de la nueva ley, y se le ha dado una gran importancia. Su fin es procurar una formación completa en los maestros que luego se ocuparán de las escuelas elementales y secundarias, y de las instituciones de educación popular.

b) *Los Institutos técnicos*.—Estos Institutos forman al muchacho, preparándolo para el ejercicio de funciones técnicas, en el campo de la agricultura, industria, comercio y de cualquier nueva exigencia de la técnica.

A los muchachos mejor dotados que provienen de los Institutos técnicos se les da la posibilidad de ingresar en alguna Facultad universitaria, mediante un examen de admisión. Pero el fin principal de estos Institutos es preparar *peritos*, que puedan ejercer la dirección técnica en determi-

nadas profesiones; por tanto, se consideran como escuelas que concluyen un determinado tipo de formación. La enseñanza en ellos se divide también en dos cursos: el primero consta de dos años, con carácter propedéutico y cultural, y el segundo, de tres años, con carácter predominantemente técnico.

c) *Institutos profesionales*.—Se ha dado gran importancia en el nuevo proyecto de ley a la instrucción profesional del trabajador. De esta preocupación han salido los Institutos profesionales, que son “Centros politécnicos de trabajo y que tienen el fin de promover la formación humana y social, y la elevación profesional de los jóvenes trabajadores”.

Estos Institutos comprenden escuelas y cursos. Las *escuelas* tienen una duración que puede variar; se distinguen: escuelas para la formación de artesanos, obreros y empleados municipales; escuelas de especialización para obreros distinguidos en algún campo, que quieran llegar a ser obreros especializados; escuelas de patente para obreros que aspiran a ser técnicos patentados o maestros artesanos. Los *cursos*, también de duración variable con arreglo a las diferentes exigencias profesionales, se dividen en: cursos prácticos de perfeccionamiento para profundizar la capacidad profesional de obreros especializados; cursos “de integración profesional para grupos de profesiones afines”.

Cada Instituto profesional tiene un Estatuto propio, que determina la duración de los estudios, establece los programas, el calendario y horario de clases. Institutos profesionales de diverso tipo pueden ser reunidos en un mismo organismo. Los patronos tienen la obligación de facilitar a sus aprendices la asistencia a los Institutos. “Al humanismo de las letras (Liceos) y de la técnica (Institutos técnicos) se une este humanismo del trabajo (Institutos profesionales)”.

d) *Magisterio para la infancia*.—Por último, esta escuela se encarga de la formación de las educadoras de la infancia, con el cuidado e intensidad que merece en orden a los problemas pedagógicos y sociales de la niñez. Este magisterio está concebido con la doble finalidad de formar educadoras y de contribuir a la formación de la madre misma. La duración es de cuatro años.

3) *La enseñanza artística*

Dada la tradición del arte en Italia, no podía ser descuidada su organización en el proyecto de ley. “La instrucción artística promueve la formación de los jóvenes, educándolos en el ejercicio del arte y preparándolos para el menester artístico”.

Se da esta enseñanza en la Escuela de Arte, en el Liceo Artístico, en el Instituto de Arte, en la Academia de Bellas Artes, en el Conservatorio de Música, en la Academia de Arte Dramático, de Arte Cinematográfico y de Danza.

La *Escuela de Arte* tiene una duración de tres años, y se articula en secciones en relación a las distintas formas del menester artístico.

El *Instituto de Arte* forma “maestros de Arte”. Tiene una duración de cinco años.

El *Liceo Artístico* prepara el ingreso en la Academia de Bellas Artes y en la Facultad de Arquitectura. Su duración es también de cinco años.

La *Academia de Bellas Artes* completa la formación del joven en las artes figurativas. Tiene una duración de cuatro años, y comprende cursos de pintura, escultura y escenografía.

El *Magisterio de Dibujo* prepara a los profesores de Dibujo en la escuela secundaria y en la escuela de enseñanza superior. Dura dos años.

El *Conservatorio de Música* se ocupa de la educación musical, y prepara para la enseñanza de las disciplinas musicales. Para ingresar en él, sólo es necesaria la enseñanza elemental. La duración es variable, según las distintas especificaciones, y puede ser de seis, ocho o diez años.

La *Academia de Arte Dramático* forma a los futuros actores de teatro. Dura cuatro años. La *Academia de Arte Cinematográfico* dura también cuatro años. Y, por último, la *Academia de Danza*, que comprende ocho años, divididos en tres cursos.

De estas escuelas, las que acogen a los adolescentes desde los once a los catorce años son escuelas secundarias; las que acogen alumnos pasados de los catorce, son escuelas superiores.

* * *

Estos son los distintos organismos y centros que la nueva legislación ha mantenido, orientado o creado, y que comprenden, con unos límites más o menos amplios, la enseñanza secundaria o media; aunque en algunos de estos centros, sobre todo los que se ocupan de la enseñanza artística, sus estudios tengan una altura equivalente a los universitarios, que forman el sector más elevado de la enseñanza, y en el que desembocan la mayoría de las Escuelas, Liceos e Institutos que se han reseñado.

ESCUELAS NO ESTATALES

Especial atención han merecido también las escuelas y la enseñanza que no sea del Estado, basándose en algunos principios de la Constitución, por ejemplo, el artículo 33, que dice: “El arte y la ciencia son libres, y libre, por tanto, su enseñanza”.

El Ministro Guido de Rugiero, en un escrito publicado en 1946, afirmaba que este problema de las escuelas oficiales y privadas había que afrontarlo con un gran realismo, no como una desgraciada concesión, sino como una necesidad, y añadía que “era necesario renunciar a la idea de un monopolio estatal de la educación, que no corresponde ni a nuestro ideal político ni a la situación real”. Con este criterio, pues, se ha afrontado la cuestión de la enseñanza privada.

Con relación a las *escuelas e institutos privados*, se señalan en el proyecto las condiciones necesarias para constituir tales organismos, y la obligación de comunicarlo a las autoridades escolares oficialmente nombradas. Los títulos que

se dan en estas escuelas no tienen sino un carácter eventual, y los estudios concluidos en ellas no tienen valor legal alguno.

Se pueden establecer *escuelas asimiladas* o *reconocidas* por el Estado: cuando el personal directivo tenga los títulos requeridos por el mismo Estado; cuando los programas sean semejantes y conformes a los usados en las escuelas del Estado, y cuando los locales tengan las debidas condiciones.

Los alumnos que concluyen estudios en estas escuelas, y los títulos o certificados que alcanzan, tienen plena validez legal para todos los efectos.

“Estas escuelas e institutos de educación no estatal están sujetos a la vigilancia del Ministerio de Instrucción Pública, que la ejercita directamente o mediante organismos propios.”

En caso de que estas escuelas no cumplan su misión educativa con el rigor y competencia debidos, puede ser decretado por la autoridad la suspensión y el cierre, en el caso de escuelas privadas; y retirar el reconocimiento oficial, a las escuelas e institutos asimilados cuando no cumplan los requisitos que arriba se dicen.

EXÁMENES

Ya se ha hablado en algún caso de exámenes, cuando lo exigía una mejor comprensión de los temas tratados; pero es menester precisar lo referente a ellos.

Al finalizar la enseñanza inferior, superior o artística hay exámenes de Estado en cada una de estas enseñanzas. El fin que se proponen estos exámenes es el de comprobar el grado de preparación de los candidatos para continuar en el estudio o para ejercer una profesión, y el de efectuar un control del Estado en la escuela estatal o no estatal.

Los elementos que caracterizan más específicamente el examen de Estado, diferenciándolo de los otros tipos de exámenes, son: “unidad, obligatoriedad, programa establecido por el Estado; Comisiones examinadoras, nombradas también por el Estado; vigilancia ejercida por el Estado”.

Los exámenes de Estado de madurez inferior.— Concluyen la enseñanza obligatoria y abren las puertas de la enseñanza superior. Se dan al final de los años de enseñanza secundaria, en las escuelas del Estado o asimiladas. El Tribunal examinador está compuesto por profesores de la escuela, presidido por un director didáctico o un profesor de la escuela superior.

Los exámenes de Estado de madurez superior.— Concluyen la enseñanza superior y dan acceso a la enseñanza universitaria, o habilitan para el ejercicio de una determinada profesión. Las Comisiones examinadoras, nombradas por el Ministro de Instrucción Pública, están compuestas por un presidente y seis miembros, a uno de los cuales se le da la función de vicepresidente. En los artículos 3.º y 4.º del texto definitivo de la ley, relativa al examen de Estado de madurez superior, aprobada el día 7 de marzo de 1952 por la Cámara de Diputados, se señalan las distintas categorías que han de guardarse para la elección de presidente, así como para la de los otros miembros de las Comisiones examinadoras.

El presidente y cinco miembros de la Comisión serán extraños a la escuela a la que pertenecen los alumnos que se han de examinar; sólo un miembro será escogido entre los profesores de la misma escuela. Queda fijada por el Ministro la sede de los exámenes, siempre que sea posible en un local que no sea el mismo de la escuela o instituto de donde provienen los examinandos. A cada Comisión se le asignan, por regla general, no menos de 80, ni más de 100 candidatos.

Se ha constituido un *Servicio central de examen de Estado*, al que corresponde preparar los elementos para la elaboración de temas o cuestionarios para las pruebas escritas según el desarrollo de los exámenes y estudiar sus resultados a fin de perfeccionar sus procedimientos, y, por último, recopilar y llevar al día el Album Nacional de los examinadores.

* * *

En conformidad con el artículo 7.º de la Constitución, es prescrita la enseñanza de la doctrina católica; la dispensa queda regulada por las normas vigentes. La enseñanza de la educación civil es obligatoria, como también la educación física y deportiva. Los edificios escolares tendrán gimnasios, etc.

La adopción de libros de texto es libre, y se confía a los mismos profesores.

* * *

Tal es, esquemáticamente, lo que hay relativo a la Enseñanza Media en el nuevo proyecto de ley para una reforma general de la enseñanza, en la que se resumen cinco años de trabajo, llevados a cabo por la *Comisión Nacional para una encuesta sobre la Enseñanza* y por más de 180 Comisiones delegadas.

EMILIO LLEDÓ IÑIGO